

## CANAL INTERN D' INFORMACIÓ



## Quins fets o conductes pot comunicar a través d'aquest Canal?



D'acord amb el que recull la Llei 2/2023, de 20 de febrer, reguladora de la protecció de les persones que informin sobre infraccions en normatives i de lluita contra la corrupció, **SPM SEGURIDAD MEDITERRANEA S.A** (en endavant **SPM**) ha establert un "Sistema intern d'Informació" per a la

qual cosa ha implementat un "Canal de comunicació Intern".

A través d'aquest Canal, vostè pot presentar qualsevol tipus d'informació relativa a conductes del personal de **SPM** contràries a l'ordenament jurídic de l'Estat Espanyol i per extensió al de la Unió Europea, que, a títol enunciatiu, i no limitatiu, d'acord amb el que estableix l'article 2 de la Llei 2/2023, estan referenciades en infraccions contra la Hisenda Pública, Seguretat Social, els treballadors i treballadores, males pràctiques en actuacions en el mercat, subvencions, etc.

A continuació, vam presentar una captura de pantalla de l' article 2 de la Llei d' Informant on s' estableix l' àmbit material al qual aplica la llei en qüestió, per tant l' empresa, en la seva qualitat d' obligada, haurà d' atendre denúncies o comunicacions que s' ajusti a l' àmbit material, per la qual cosa preguem que quan complimenti el formulari verifiqui que el fet que vol comunicar es pot associar als delictes inclosos en el punt 5.





## Artículo 2. Ámbito material de aplicación.

- 1. La presente ley protege a las personas físicas que informen, a través de alguno de los procedimientos previstos en ella de:
- a) Cualesquiera acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea siempre que:
- 1.º Entren dentro del ámbito de aplicación de los actos de la Unión Europea enumerados en el anexo de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, con independencia de la calificación que de las mismas realice el ordenamiento jurídico interno;
- 2.º Afecten a los intereses financieros de la Unión Europea tal y como se contemplan en el artículo 325 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE); o
- 3.º Incidan en el mercado interior, tal y como se contempla en el artículo 26, apartado 2 del TFUE, incluidas las infracciones de las normas de la Unión Europea en materia de competencia y ayudas otorgadas por los Estados, así como las inf<u>racciones relativas al mercado interior en relación con los actos que infrinjan las normas del impuesto sobre sociedades o con prácticas cuya finalidad sea obtener una ventaja fiscal que desvirtúe el objeto o la finalidad de la legislación aplicable al impuesto sobre sociedades.</u>
- b) Acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave. En todo caso, se entenderán comprendidas todas aquellas infracciones penales o administrativas graves o muy graves que impliquen quebranto económico para la Hacienda Pública y para la Seguridad Social.
- 2. Esta protección no excluirá la aplicación de las normas relativas al proceso penal, incluyendo las diligencias de investigación.
- 3. La protección prevista en esta ley para las personas trabajadoras que informen sobre infracciones del Derecho laboral en materia de seguridad y salud en el trabajo, se entiende sin perjuicio de la establecida en su normativa específica.
- 4. La protección prevista en esta ley no será de aplicación a las informaciones que afecten a la información clasificada. Tampoco afectará a las obligaciones que resultan de la protección del secreto profesional de los profesionales de la medicina y de la abogacía, del deber de confidencialidad de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en el ámbito de sus actuaciones, así como del secreto de las deliberaciones judiciales.
- 5. No se aplicarán las previsiones de esta ley a las informaciones relativas a infracciones en la tramitación de procedimientos de contratación que contengan información clasificada o que hayan sido declarados secretos o reservados, o aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente, o en los que lo exija la protección de intereses esenciales para la seguridad del Estado.
- 6. En el supuesto de información o revelación pública de alguna de las infracciones a las que se refiere la parte II del anexo de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, resultará de aplicación la normativa específica sobre comunicación de infracciones en dichas materias.